



Interlocutorio	54
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00104 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 002 2013 00196 00
Demandante (s)	Silvia Luz Rosso Sánchez Y Otros
Demandado (s)	Luis Enrique Rozo Sánchez
Asunto	Resuelve solicitud y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

1. Teniendo en cuenta el memorial de 16 de enero de 2023 allegado por el apoderado demandante se pasa a resolver varias situaciones:

-En auto de 04 de mayo de 2022, numeral 2° -mandamiento de pago- se estableció que dicha providencia debía notificarse personalmente a la parte demandada, auto que se encuentra en firme toda vez que no se interpuso recurso alguno.

Dicha gestión de notificación no ha ido cumplida por la parte demandante, pues no existe prueba de ello dentro del expediente.

-Frente a la solicitud de tener notificado por conducta concluyente al demandado, no podrá accederse a la misma, si bien es cierto, que se evidencia una propuesta de pago, no se avizora que Wilson Cárdenas Acuña sea el apoderado del demandado Luis Enrique Rozo Sánchez, pues no existe poder otorgado por éste, ya que en el trámite de primera instancia el aquí demandado tenía un apoderado judicial diferente, por lo tanto, no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible seguir adelante la ejecución.

-Frente a la solicitud de despacho comisorio, se remite a la parte a lo informado en auto de 29 de septiembre de 2022.

2. Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandante en el término de treinta días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00104
20-01-2023